



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 79

Miércoles, 24 de abril de 2024

Depósito Legal AL-1-1958  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130  
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pág.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

*AREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA*

000943-24 APROBACIÓN INICIAL DE LA SEGUNDA RELACIÓN DE ACTUACIONES A INCLUIR EN LA ANUALIDAD 2024 DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020-2023 BLOQUES I Y II 2

#### AYUNTAMIENTO DE ABLA

000951-24 APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024 3

#### AYUNTAMIENTO DE ADRA

001106-24 BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE PROTECCIÓN CIVIL COMO PERSONAL LABORAL 4

#### AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

000958-24 CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE 49 PUESTOS/PARCELAS LIBRES EN LOS DISTINTOS MERCADILLOS AMBULANTES 5

#### AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

001081-24 ADMISIÓN A TRÁMITE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXPOSICIÓN, VENTA, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y SERVICIOS ANEXOS 6

#### AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO

000953-24 RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL A LA CONCEJALA DE TURISMO, DEPORTE, SALUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 7

#### AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO

001096-24 BASES PARA LA FORMACIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES 9

#### AYUNTAMIENTO DE ZURGENA

001118-24 CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN DE UN DIRECTOR, DOS MONITORES Y UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO DENOMINADO PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE "PRÓXIMA ESTACIÓN ZURGENA" 13

001119-24 AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA ASUMIDA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN AL PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE PERSONAL INTERINO DE UN DIRECTOR, DOS MONITORES ESPECIALISTAS EN TURISMO Y UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO DENOMINADO PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE "PRÓXIMA ESTACIÓN DE ZURGENA" 14

### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

*CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA*

*DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN ALMERÍA*

003147-23 DESESTIMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE EÓLICO "ARCE" PERE 1763 LAT 6936 15

*CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA*

*DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN ALMERÍA*

003153-23 DESESTIMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE EÓLICO, EXPEDIENTE PERE 1765 LAT 6931 17

*CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA*

*DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN ALMERÍA*

003154-23 DESESTIMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE EÓLICO EXPEDIENTE PERE 1764 LAT 6937 19

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

943/24

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
AREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA****ANUNCIO****APROBACIÓN INICIAL DE LA SEGUNDA (2ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES, DE LA ANUALIDAD 2024, DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOS) 2020-2023, BLOQUES I Y II.**

Por Acuerdo de Pleno número 19, de fecha 4 de abril de 2024, se aprueba inicialmente la segunda (2ª) relación de actuaciones a incluir en la anualidad 2024 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2020-2023, Bloques I y II, según detalle de denominación, presupuesto y financiación que expone a continuación:

**Relación de obras correspondientes al Bloque I**

Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto.	Plazo de Ejecución
Cantoria	30%	169PPOS20-23BI	Obras de urbanización en varias calles de Cantoria	1532	352.243,98 €	246.570,79 €	05.673,19 €	5 meses
						70,0%	30,0%	

**Relación de obras correspondientes al Bloque II**

Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto.	Plazo de Ejecución
Cantoria	30%	101PPOS20-23BI	Pista de Padel cubierta en Polideportivo 'Los Olivos' Cantoria	342	139.048,51 €	57.031,79 €	82.016,72 €	3 meses
						41,0%	59,0%	

**Detalle del importe adicional de aportación municipal para el municipio de Cantoria**

Municipio	Cod Obra	Importe adicional municipal	% PPOS Ayuntamiento	Importe ordinario PPOS Ayto	Ayuntamiento	Total actuación
Cantoria	101PPOS20-23BI	57.574,53 €	30	24.442,19 €	82.016,72 €	139.048,51 €

Todas las actuaciones anteriores cuentan con hoja de supervisión de proyecto, acuerdo de aprobación por parte del Ayuntamiento respectivo y certificado de aportación municipal, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	COD OBRA	DENOMINACIÓN	url	
Cantoria	169PPOS20-23BI	Obras de urbanización en varias calles de Cantoria	I. Supervisión	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZurJawm85MSPnYqspEPRcq%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZurJawm85MSPnYqspEPRcq%3D%3D</a>
			Aprobación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4sn94QculZUQHNOfxUEWhq%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4sn94QculZUQHNOfxUEWhq%3D%3D</a>
			Cert. Aportación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rMW%2B8LhJJEiOpwvZIB326w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rMW%2B8LhJJEiOpwvZIB326w%3D%3D</a>
Cantoria	101PPOS20-23BII	Pista de Padel cubierta en Polideportivo "Los Olivos" Cantoria	I. Supervisión	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7U8dY8%2BZTYE1eYGWijCvug%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7U8dY8%2BZTYE1eYGWijCvug%3D%3D</a>
			Aprobación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qq%2BjIRHb%2FIRWnLs5T41sHQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qq%2BjIRHb%2FIRWnLs5T41sHQ%3D%3D</a>
			Cert. Aportación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9a90DUqPXNtPKSPWdqhldw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9a90DUqPXNtPKSPWdqhldw%3D%3D</a>

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, se procede a exponer al público dicha aprobación inicial mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para que, durante un periodo de diez días hábiles a computar desde el día siguiente al de su publicación, se puedan formular alegaciones y reclamaciones.

Se podrá consultar el expediente administrativo en las dependencias del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua sitas en calle Hermanos Machado, número 27 (segunda planta) de la ciudad de Almería.

En Almería, a cinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIPUTADO DELEGADO DE ÁREA, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

951/24

## AYUNTAMIENTO DE ABLA

### ANUNCIO

#### **Acuerdo del Pleno de fecha 15/03/2024, de la Entidad Abla, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 15/03/2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://ayuntamientodeabla.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Abla, a cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Javier Sánchez González.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1106/24

## AYUNTAMIENTO DE ADRA

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Adra hace pública la convocatoria y bases que han de regir la constitución de una bolsa de empleo de auxiliares de protección civil, para atender el servicio de emergencias de protección civil de Adra, mediante contrataciones como personal laboral temporal.

La convocatoria y bases se encuentran en el tablón de anuncios, así como en la página web del ayuntamiento(www.adra.es). El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Adra, 19 de abril del 2024.

EL ALCALDE, Manuel Cortés Pérez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

958/24

## AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento general de los interesados que existiendo en la actualidad un total de 49 puestos/parcelas libres en los distintos mercadillos ambulantes del Término Municipal conforme a la siguiente relación de mercadillos:

MERCADILLO	GENERAL	ALIMENTACIÓN
EL EJIDO	2	0
STA. M <sup>º</sup> DEL AGUILA	18	1
LAS NORIAS	1	1
BALERMA	5	3*
SAN AGUSTIN	9	3
MATAGORDA	3	3

\* Churrería y Pollos

Se estima oportuno el sacar a licitación pública la adjudicación de los mismos y el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones de comercio ambulante, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante y la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante en el municipio de El Ejido publicada en el B.O.P. de Almería nº 140 de 22 de julio de 2022.

Por todo ello, se ha dictado decreto en fecha 02/04/2023, cuya parte resolutive es la que se transcribe a continuación:

**Primero.** Autorizar el inicio del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones de comercio ambulante de los puestos/parcelas libres existentes en los distintos mercadillos del Término Municipal, siendo 49 el número de puestos a ocupar según relación arriba indicada.

**Segundo.** Convocar licitación pública, para la adjudicación de los 49 puestos de comercio ambulante a ocupar en la modalidad de mercadillos, mediante anuncio a insertar en el tablón de anuncios de la página web de este Ayuntamiento y en el B.O.P. de Almería por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de dicho anuncio, debiendo presentar los interesados en dicho plazo, debidamente cumplimentada, solicitud y declaración responsable que figuran como Anexo I y II, de la Ordenanza Municipal de comercio Ambulante del municipio de El Ejido y que se encuentra a disposición de todos los ciudadanos en el catálogo de procedimientos administrativos existente en la página web de este Ayuntamiento.

La documentación deberá ser presentada en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento o en los lugares que indica el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Conforme determinan los artículos 13 a 17 de la Ordenanza municipal, la adjudicación de los puestos se realizará por el Concejal Delegado de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios Públicos y recaerá respecto a aquellas solicitudes de personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos exigidos en esta Ordenanza y que se presenten dentro del plazo que se señale para ello.

En El Ejido, a tres de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA, David Fernández Barranco.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1081/24

## AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

### ANUNCIO

Expediente: 2022/053420/003-125/00002

#### Asunto: Autorización previa actuación extraordinaria en suelo rústico. Admisión a trámite.

Dña. Mónica Navarro Márquez, concejal delegada de Comercio, Promoción Económica y Urbanismo del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería).

HACE SABER: Que, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2024, acordó **admitir a trámite** la Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico para la implantación de la actividad de EXPOSICIÓN, VENTA, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y SERVICIOS ANEXOS, en finca sita en Paraje las Laborcicas (Ref. Catastral: 04053A061002570000XL y 04053A061003150000XY, finca registral 45.338), encontrándose la finca en suelo rústico de Especial Protección el Art.120. Paraje agrario singular AG-3 (Vega de Huércal-Overa) del P.G.O.U. de Huércal-Overa y sus posteriores modificaciones puntuales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y artículo 32.2.b) del Decreto 550/2022, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre (RGLISTA), se somete el proyecto de actuación a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante dicho periodo el citado documento estará disponible en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento [www.huercal.overa.es](http://www.huercal.overa.es), quedando el expediente de manifiesto en el Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Edificaciones a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en horario de atención al público, de 8,30 a 14,30 horas, para los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones y alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, haciéndose constar que, contra el mencionado acuerdo, que es de trámite y no agota la vía administrativa, se podrán interponer sugerencias o alegaciones en el plazo indicado en la presente publicación.

En Huércal-Overa, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y URBANISMO, Mónica Navarro Márquez (P.D.R. 02/02/2024).

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Domingo Fernández Zurano.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

953/24

## AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica íntegramente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Paterna del Río, adoptado en sesión ordinaria del 15 de marzo de 2024, referente a las dedicación parcial y retribuciones de cargo de la Concejala de Turismo, Deportes, Salud y Participación Ciudadana. Texto del acuerdo:

#### "QUINTO. APROBACIÓN PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA DEDICACIÓN PARCIAL CONCEJALA TURISMO, DEPORTES, SALUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la Propuesta de Acuerdo que literalmente dice:

#### ANTECEDENTES:

Mediante Providencia de alcaldía de fecha 26 de febrero de 2024 se argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para el reconocimiento de la dedicación parcial de uno de los miembros de esta Corporación Local, iniciando el correspondiente expediente.

De acuerdo con el artículo 75.1 y 2 de la LRBRL, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial (en este último caso, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas).

Los límites de las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial se fijan en función del porcentaje de dedicación con relación de la jornada laboral.

La disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la LRBRL, recoge el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias. En el caso de las Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia
Dedicación parcial al 75%	34.848,05 euros
Dedicación parcial al 50%	25.555,04 euros
Dedicación parcial al 25%	17.424,64 euros

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y a estos efectos se presenta la Pleno el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Determinar que el cargo de la Concejala de Turismo, Deporte, Salud y Participación ciudadana realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos:

- Dedicación parcial para el desarrollo de actividades deportivas y fomento de actividad física para toda la población.
- Desarrollo de actividades para la mejora de la Salud pública.
- Ejecución de políticas de fomento del Turismo.

Por tanto, deberá tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 2,5 horas semanales.

**Segundo.** Establecer a favor de la Concejala de Turismo, Deporte, Salud y Participación ciudadana, que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán mensualmente, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Concejala de Turismo, Deporte, Salud y Participación Ciudadana, percibirá una retribución anual bruta de 4.211,40 € para una dedicación del 6%.

**Tercero.** Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.paternadelrio.es>.

**Cuarto.** Notificar dicho Acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos.

Se somete a votación la presente Propuesta de Acuerdo, absteniéndose en la votación la Concejala de Turismo, Deporte, Salud y Participación Ciudadana.

<b>Grupos políticos</b>	<b>Votos afirmativos</b>	<b>Votos en contra</b>	<b>Abstenciones</b>
PSOE	3	0	1
PP	1	0	0

Se aprueba por mayoría absoluta la Propuesta de Acuerdo".

En Paterna del Río, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Asensio Águila.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1096/24

## AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO

### ANUNCIO

En fecha 19 de Abril de 2024, Don Juan José Fuentes Yepes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uleila del Campo (Almería), ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Primero:** Aprobar la Convocatoria para la selección de personal por el sistema de oposición para la formación de una lista de espera para futuras contrataciones de oficial de servicios múltiples Grupo C1.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA FUTURAS CONTRATACIONES DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES GRUPO C1, EN EL AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO.**

##### **1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de las presentes bases la formación de una lista de espera de OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES, grupo C1, mediante el sistema de oposición libre, cuya misión, es:

Realización de todo tipo de trabajos relacionados con la actividad de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios equipamientos e instalaciones, con completo dominio del oficio y suficiente grado de perfección, calidad, eficacia y adecuado acabado de los trabajos, utilizando para ello los medios y equipamiento adecuados.

##### **2.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del R.D. Leg. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Poseer la titulación exigida, según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En este caso **Título de Bachiller, FP II o equivalente; así como el permiso de conducir B.**

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos a los que se refiere esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

##### **4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Los/as aspirantes deberán presentar solicitud **en el modelo adjunto** a estas bases como Anexo en la que soliciten tomar parte de la Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos e) y f), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 son los siguientes:

Copia del Documento Nacional de Identidad, documento de identificación del país correspondiente o, en su caso, pasaporte.

Copia del Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición, así como carnet de conducir.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para garantizar que participan en la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad, adjuntando la certificación que acredite su discapacidad. En este caso, los/as interesados/as deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración correspondiente.

La adaptación de medios y ajustes razonables consistirán en la puesta a disposición del aspirante de medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de accesibilidad de la información y comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

La adaptación de tiempos se concederá aplicando lo establecido en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, que desarrolla el artículo 8.3. del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Uleila del Campo en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma que determina el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, cuyo modelo será facilitado en el Servicio de Atención al Ciudadano, pudiendo también obtenerse de forma telemática en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las solicitudes y documentación se presentarán dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Almería y en la pagina web del Ayuntamiento de Uleila del Campo.

Transcurridos los plazos referidos, el Alcalde Presidente dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de cinco días naturales para subsanar las deficiencias.

Finalizado el plazo de subsanación y en el plazo máximo de 10 días naturales, se dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos/as en la que el/la Alcalde/sa Presidente, procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección, y será publicada en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como el lugar, el día y la hora de realización de las pruebas previstas.

#### **5.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- El/la Presidente.
- El/la Secretario, que actuará como voz y voto.
- Tres vocales.

Se designarán suplentes que, en sustitución de los titulares, integrarán el tribunal designados mediante decreto de Alcaldía.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en las mismas, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### **6.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de **OPOSICIÓN**.

Consistirá en la realización de la/s prueba/s práctica/s planteada/s y a resolver por escrito. Las pruebas son eliminatorias.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

**Primera prueba:** De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test sobre el conjunto del temario recogido en el Anexo I, en un tiempo máximo de una hora. El número de preguntas será determinado por el Tribunal. En esta prueba podrá obtenerse una puntuación máxima de 20 puntos. (10 puntos para considerarla superada).

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta. Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A - E}{3} \times 20$$

N

Siendo:

N= número total de preguntas del test.

A= número total de respuestas acertadas.

E= número total de respuestas erróneas

**Segunda prueba:** Consistirá en realizar un ejercicio práctico, relacionado con las tareas asignadas al puesto, que determinará el Tribunal, en un tiempo máximo de dos horas. En esta prueba podrá obtenerse una puntuación máxima de 20 puntos. (10 puntos para considerarla superada)

Únicamente podrán concurrir a la realización de este ejercicio los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

Para aprobar la fase de la oposición será necesario superar cada una de las pruebas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La mayor puntuación obtenida en la Prueba Segunda.
- La mayor puntuación obtenida en la Prueba Primera

## 7.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Tribunal publicará la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en el puesto de **OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES**.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del proceso. Asimismo, queda autorizado a interpretar las Bases conforme a la legislación aplicable en la fecha de la celebración del procedimiento selectivo.

Los/as aspirantes que figuren en la relación de capacitados para la prestación temporal de servicios en puesto de Oficial de Servicios Múltiples, cuando les corresponda un contrato, deberán presentar en la Sección de Personal del Ayuntamiento de Uleila del Campo, en el plazo que se le indique, los siguientes documentos, sin perjuicio de tener que presentar otros que sean específicos para la modalidad de contratación que se les proponga.

a) Títulos exigidos o resguardos del pago de los derechos de los mismos.

b) Documento Nacional de Identidad, o documento de identificación.

Deberá constar en el expediente, con carácter previo a la firma del contrato:

a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.

b) Declaración jurada/responsable (documento facilitado por el Servicio de Personal), en el que consten los extremos siguientes:

- no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

- no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

- no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayto.

- Compromiso de confidencialidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

## 8.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 9.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc.. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato causará baja en la bolsa, y una vez que este finalice, volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa dejará sin efecto cualquier otra existente para las mismas funciones que en estas bases se convocan.

ANEXO I

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2. Régimen local español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales.

TEMA 3.- Conceptos básicos sobre manejo de maquinaria y herramientas.

TEMA 4.- Conceptos generales de albañilería. Materiales, herramientas y su utilización y mantenimiento.

TEMA 5.- Conceptos básicos de fontanería y electricidad.

TEMA 6.- Nociones generales sobre conservación de vías públicas e instalaciones municipales.

TEMA 7.- Montaje de elementos móviles en la vía pública. Andamios, señales de tráfico, carteleras. Señalización vial para la ejecución de obras públicas.

TEMA 8.- La prevención de riesgos laborales. Condiciones generales de seguridad en el trabajo del personal de la construcción.

ANEXO II
INSTANCIA

D./D.ª ..... con D.N.I. n.º ..... y con domicilio en
C/..... y Teléfono n.º.....

EXPONE

Que vistas las bases de la convocatoria publicadas en el B.O.P. de Almería y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Uleila del Campo el día ..... según las cuales se convoca la selección mediante oposición libre para LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA DE OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES, GRUPO C1, y estando interesado/a en participar en el proceso,

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso selectivo para la formación de una lista de espera de Oficial de Servicios Múltiples para cubrir las necesidades que surjan en el Ayuntamiento, para lo cual adjunto la documentación que se exige en las bases y manifiesto que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de dicha selección.

En Uleila del Campo, a ..... de ..... de 2024

Fdo.-.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Uleila del Campo, a 19 de abril de 2024.

Lo manda y firma EL ALCALDE, Juan José Fuentes Yepes.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1118/24

## AYUNTAMIENTO DE ZURGENA

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Zurgena hace pública la convocatoria y bases que han de regir la **constitución de una bolsa de empleo para la provisión de un director, dos monitores y un auxiliar administrativo** para el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por la Orden de 13 de septiembre de 2021, para el proyecto denominado **Promoción Turística Local e Información al Visitante, "Próxima Estación, Zurgena"**.

La convocatoria y bases se encuentran en el tablón de anuncios electrónico, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes será de CINCO DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y bases del proceso en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento, que coincidirá con el de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Zurgena, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Domingo Trabalón García.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1119/24

## AYUNTAMIENTO DE ZURGENA

### ANUNCIO

Se hace saber que:

Con fecha 05/04/2024 se dicta Decreto de Alcaldía número 2024-0282 mediante el cual **se avoca la competencia** asumida por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en relación al proceso para la constitución de una Bolsa de Empleo para la provisión mediante personal interino de un director, categoría A1, dos monitores especialistas en Turismo y nivel C1 de inglés, categoría C1, y un auxiliar administrativo, categoría C2, para el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por Orden 13 de septiembre de 2021, para el proyecto denominado **Promoción Turística Local e Información al Visitante “Próxima Estación de Zurgena”**, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Encontrándose en trámite el proceso para la constitución de una Bolsa de Empleo para la provisión mediante personal interino de un director, categoría A1, dos monitores especialistas en Turismo y nivel C1 de inglés, categoría C1, y un auxiliar administrativo, categoría C2, para el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía regulado por Orden de 13 de septiembre de 2021, para el proyecto denominado Promoción Turística Local e Información al Visitante “Próxima Estación de Zurgena”.*

Visto el resto de documentación obrante en el expediente.

#### DISPONGO

**Primero.** Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**Segundo.** Asumir la competencia para conocer del procedimiento para la constitución de una Bolsa de Empleo para la provisión mediante personal interino de un Director A1, dos monitores especialistas en Turismo y nivel C1 de inglés, categoría C1, y un auxiliar administrativo, categoría C2, para el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía regulado por Orden de 13 de septiembre de 2021, para el proyecto denominado Promoción Turística Local e Información al Visitante “Próxima Estación de Zurgena”, por esta Alcaldía-Presidencia.

**Tercero.** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Zurgena, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Domingo Trabalón García.

# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

3147/23

## JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN ALMERÍA

### ANUNCIO

#### RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE EÓLICO "ARCE" CON INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA HIBRIDACIÓN "PSFV ARCE SOLAR"

PERE 1763 LAT 6936

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 21/11/2022 tiene entrada en el registro de esta Delegación solicitud de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada presentada Parque Eólico Arce, S.L., para la instalación de planta solar fotovoltaica de hibridación del Parque Eólico Arce, situada en el término municipal de Tijola (Almería), de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Segundo.** Con fecha 10/04/2023 se remite a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería solicitud de informe sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de sus efectos en la ordenación del territorio, señalando, en su caso, las medidas correctoras, preventivas o compensatorias que deban adoptarse, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y a los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Tercero.** Con fecha 28/04/2023 se recibe informe de Incidencia Territorial, en el cual, se indica que la compatibilidad de la instalación con la normativa territorial -por su situación en el espacio protegido Complejo serrano CS-3 Sierra de Lúcar-Partalao del PEPMF (Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Almería)- exige que se entienda justificada, en razón de la hibridación de la actuación o por razones técnicas, la ubicación propuesta por parte del órgano sustantivo en materia de energética.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

De acuerdo con la distribución de competencias vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de esta Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 kV así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen o su trazado discorra por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

**Segundo.** De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía y en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, la competencia para la tramitación y/o resolución de los procedimientos en materia de energía de las instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o menor a 50 MW eléctricos de competencia autonómica y cuando se ubiquen o cuyo trazado discorra íntegramente por el territorio de una provincia se encuentra atribuida en la Delegación Territorial de la provincia respectiva, según apartado segundo de la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección general de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**Tercero.** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**Cuarto.** De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) la actuación requiere un informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Ordenación del

Territorio y Urbanismo que será vinculante siempre que se efectúen en ausencia de instrumento de ordenación o plan o no estén contempladas en ellos.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial, en el uso de las competencias atribuidas:

### RESUELVE

**Primero.** Desestimar la Autorización Administrativa Previa de la ampliación del Parque Eólico Arce para el establecimiento de instalación para hibridación con instalación de planta solar fotovoltaica "PSFV Arce Solar" al no disponer de la compatibilidad de la misma con la normativa territorial.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, bien ante esta Delegación Territorial o bien ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la junta de Andalucía, con advertencia de la particularidad impugnatoria prevista en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

En Almería, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN ALMERÍA, Guillermo Casquet Fernández.

# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

3153/23

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN ALMERÍA

#### ANUNCIO

#### RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE EÓLICO “ESPILO” CON INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA HIBRIDACIÓN “PSFV ESPILO SOLAR”

PERE 1765 LAT 6931

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 30/05/2022 tiene entrada en el registro de esta Delegación solicitud de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada presentada Parque Eólico Espilo, S.L., para la instalación de planta solar fotovoltaica de hibridación del Parque Eólico Espilo, situada en el término municipal de Lúcar y Tíjola (Almería), de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Segundo.** Con fecha 29/03/2023 se remite a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería solicitud de informe sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de sus efectos en la ordenación del territorio, señalando, en su caso, las medidas correctoras, preventivas o compensatorias que deban adoptarse, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y a los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Tercero.** Con fecha 04/04/2023 se recibe informe de Incidencia Territorial, en el cual, se indica que la compatibilidad de la instalación con la normativa territorial de la actuación parcial en el espacio protegido Complejo serrano CS-3 Sierra de Lúcar-Partalao del PEPMF (Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Almería) o bien se considera, por parte del órgano sustantivo en materia energética, justificada esta ocupación parcial en razón de mantener la proximidad de los cinco recintos previstos para la implantación o bien se proyecta el desplazamiento de la parte de las infraestructuras afectadas hacia el sur.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

De acuerdo con la distribución de competencias vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de esta Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 kV así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen o su trazado discorra por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

**Segundo.** De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía y en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, la competencia para la tramitación y/o resolución de los procedimientos en materia de energía de las instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o menor a 50 MW eléctricos de competencia autonómica y cuando se ubiquen o cuyo trazado discorra íntegramente por el territorio de una provincia se encuentra atribuida en la Delegación Territorial de la provincia respectiva, según apartado segundo de la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección general de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**Tercero.** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**Cuarto.** De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) la actuación requiere un informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo que será vinculante siempre que se efectúen en ausencia de instrumento de ordenación o plan o no estén contempladas en ellos.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial, en el uso de las competencias atribuidas:

### RESUELVE

**Primero.** Desestimar la Autorización Administrativa Previa de la ampliación del Parque Eólico Espilo para el establecimiento de instalación para hibridación con instalación de planta solar fotovoltaica "PSFV Espilo Solar" al no disponer de la compatibilidad de la misma con la normativa territorial.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, bien ante esta Delegación Territorial o bien ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la junta de Andalucía, con advertencia de la particularidad impugnatoria prevista en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

En Almería, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN ALMERÍA, Guillermo Casquet Fernández.

# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

3154/23

## JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN ALMERÍA

### ANUNCIO

#### RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE EÓLICO "PARRANCANAS" CON INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA HIBRIDACIÓN "PSFV PARRANCANAS SOLAR"

PERE 1764 LAT 6937

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 01/12/2022 tiene entrada en el registro de esta Delegación solicitud de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada presentada Parque Eólico Parrancanas, S.L., para la instalación de planta solar fotovoltaica de hibridación del Parque Eólico Parrancanas, situada en el término municipal de Tíjola (Almería), de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Segundo.** Con fecha 10/04/2023 se remite a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería solicitud de informe sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de sus efectos en la ordenación del territorio, señalando, en su caso, las medidas correctoras, preventivas o compensatorias que deban adoptarse, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y a los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Tercero.** Con fecha 26/04/2023 se recibe informe de Incidencia Territorial, en el cual, se indica que la compatibilidad de la instalación con la normativa territorial -por su situación en el espacio protegido Complejo serrano CS-3 Sierra de Lúcar-Partalao del PEPMF (Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Almería)- exige que se entienda justificada, en razón de la hibridación de la actuación o por razones técnicas, la ubicación propuesta por parte del órgano sustantivo en materia de energética.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

De acuerdo con la distribución de competencias vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de esta Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 kV así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen o su trazado discurra por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

**Segundo.** De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía y en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, la competencia para la tramitación y/o resolución de los procedimientos en materia de energía de las instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o menor a 50 MW eléctricos de competencia autonómica y cuando se ubiquen o cuyo trazado discurra íntegramente por el territorio de una provincia se encuentra atribuida en la Delegación Territorial de la provincia respectiva, según apartado segundo de la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección general de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**Tercero.** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**Cuarto.** De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) la actuación requiere un informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo que será vinculante siempre que se efectúen en ausencia de instrumento de ordenación o plan o no estén contempladas en ellos.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial, en el uso de las competencias atribuidas:

### RESUELVE

**Primero.** Desestimar la Autorización Administrativa Previa de la ampliación del Parque Eólico Parrancanas para el establecimiento de instalación para hibridación con instalación de planta solar fotovoltaica "PSFV Parrancanas Solar" al no disponer de la compatibilidad de la misma con la normativa territorial.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, bien ante esta Delegación Territorial o bien ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la junta de Andalucía, con advertencia de la particularidad impugnatoria prevista en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

En Almería, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN ALMERÍA, Guillermo Casquet Fernández.